

PROVEEDOR: 2350 - PROYECTOS VACARME SA DE CV		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: ALMACEN GRAL. CALLEJON DOLORES S/N TEJALPA MORELOS.		
		CONDICIONES DE PAGO: 30 DÍAS		TIEMPO DE ENTREGA: 30 DÍAS HÁBILES
REQUISICION No. 19-17-0004-17	NO. CUADRO COMPARATIVO 19-17-0004-17	PEDIDO NUM. PE-170019-493/2017	FECHA DE ADJUDICACION 30/11/2017	HOJA NUM. 1 DE 2

Dependencia SECRETARÍA DE CULTURA CLAVE 19
 Unidad Administrativa DIRECCIÓN GENERAL DE INICIACIÓN ARTISTICA Y PROYECTOS CLAVE 17
 Partida Presupuestal EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES CLAVE 5211
 Proyecto COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS DE FORMACIÓN Y NÚMERO 190010

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	MICRFONOS MICROFONOS MARCA SENNHEISER MODELO AMBEO VR 3D DIMENSIONES 215 X 49/25 MM (L X D) RESPUESTA DE (AUDIO) FRECUENCIA 20 HZ TO 20 KHZ MAX. NIVEL DE PRESIÓN DE SONIDO 130 DB(A) FOR 1 KHZ PRINCIPIO DEL TRANSDUCTOR PRE-POLARIZED CONDENSER MICROPHONE PESO 1.060 KG CONECTOR/RECEPTÁCULO PARA MICRÓFONO DIN12M, USE ENCLOSED ADAPTER CABLE TO CONVERT TO 4X XLR3M POLARITY: PIN1 (GND), PIN2 (+), PIN3 (-) PATRÓN DE CAPTACIÓN 4X CARDIOID, IN A-FORMAT ARRANGEMENT (1: FRONT-LEFT-UP [FLU], 2: FRONT-RIGHT-DOWN [FRD], 3: BACK-LEFT-DOWN [BLD], 4: BACK-RIGHT-UP [BRU]) IMPEDANCIA NOMINAL APPROX. 200 IMPEDANCIA TERMINAL MIN. 1000 RANGO DE TEMPERATURA (ALMACENAJE) -20 °C TO 70 °C (-4 °F TO 158 °F) RANGO DE TEMPERATURA (EN SERVICIO) -10 °C TO 55 °C (14 °F TO 131 °F) NIVEL DE RUIDO EQUIVALENTE 18 DB-A AS PER IEC 61672-1 / 27 DB CCIR AS PER CCIR 468-3 FUENTE DE PODER 4X PHANTOM POWERING (P48) AS PER IEC 61938 (48 ± 4 V), 3.5 MA EACH SENSIBILIDAD 31 MV/PA (-30 DBV) HUMEDAD RELATIVA DEL AIRE EN FUNCIONAMIENTO MAX 90% AT 40 °C MATRIX REFERENCE CENTER OF THE CAPSULE HOLDER MIXING TO B-FORMAT W = FLU + FRD + BLD + BRU / X = FLU + FRD - BLD - BRU / Y = FLU - FRD + BLD - BRU / Z = FLU - FRD - BLD + BRU	PIEZA	1	\$ 50,903.17	\$ 50,903.17
2	MICRFONOS MICROFONOS MARCA SHURE MODELO BETA 58 A (TIPO DE MICRÓFONO: DINÁMICO (BOBINA MÓVIL), PATRÓN POLAR: SUPERCARDIOIDE, SIMÉTRICO AL GIRAR RESPECTO AL EJE DEL MICRÓFONO, UNIFORME CON FRECUENCIA, RESPUESTA EN FRECUENCIA: ADAPTADA - 50 A 16.000 HZ, RESPUESTA EN FRECUENCIA ADAPTADA A LAS VOCES, CON ATENUACIÓN MEJORADA DE RANGOS MEDIOS Y BAJOS PARA CONTROLAR EL EFECTO DE PROXIMIDAD, PATRÓN SUPERCARDIOIDE UNIFORME PARA UNA ALTA GANANCIA ANTES DE RETROALIMENTACIÓN Y UN RECHAZO SUPERIOR DEL SONIDO FUERA DEL EJE PRINCIPAL, REJILLA DE MALLA DE ACERO REFORZADO QUE RESISTE EL DESGASTE Y EL MALTRATO)	PIEZA	4	\$ 5,058.36	\$ 20,233.44
3	SET MICROFONOS P/BATERIA SET DE MICROFONOS P/BATERIA MARCA SHURE MODELO PGDMK6CON TRES MICRFONOS DE REDOBLANTE/TOM PG56, UN MICRFONO DE BOMBO PG52, DOS MICRFONOS PARA INSTRUMENTOS PG81, TRES MONTURAS PARA BATERA A50D, SEIS CABLES DE XLR A XLR DE 4.57M (15 PIES) Y UN ESTUCHE RIGIDO.	PIEZA	1	\$ 16,428.57	\$ 16,428.57
4	CAJAS DIRECTAS CAJA DIRECTA MARCA BEHRINGER MODELO ULTRA-DI DI100 ACTIVABATERA INTERNA QUE SE APAGA AUTOMTICAMENTE CUANDO SE CONECTA LA FUENTE PHANTOMPERMITE CONEXIN DIRECTA A SALIDAS DE ALTAVOZ HASTA 2000 WATTSELECTOR DE ATENUACIN PARA NIVELES DE ENTRADA DE HASTA + 50 DBUSELECTOR GROUND LIFT QUE ELIMINA LOS PROBLEMAS TPICOS DE GROUND LOOPRESISTENTE CAJA DE ALUMINIOESQUINEROS DE GOMA APILABLESTRANSFORMADOR DE SALIDA BEHRINGER OT-1 PARA UN AISLAMIENTO GALVNICO COMPLETO	PIEZA	2	\$ 2,119.29	\$ 4,238.58
5	MONITOR ACTIVO BAFLE MARCA BEHRINGER MONITOR MODELO F1320D BI-AMPLIFICADO CON PARL DE 12" + DRIVER EN NEODIMIO. POTENCIA DE 700W PICO, 300W RMS (300W CLASE D PARA PARL + 50W CLASE AB PARA DRIVER). RESP FRECUENCIA 60HZ A 16 KHZ. DISPERSIN 80H X 80V. MAXIMO SPL 124 DB. INCLINACIN DE 36 PARA PISO. ENTRADA CONECTOR COMBO XLR/PLUG. POTENCIA DE SALIDA, RANGO DE FRECUENCIAS GRAVES. RMS @ 1 THD: 160 WATTS A 8 OHMS. PICO: 225 WATTS A 8 OHMS. RANGO DE	PIEZA	2	\$ 11,071.43	\$ 22,142.86

OBSERVACIONES:


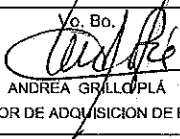

ELABORÓ ANA KAREN ESPINOSA COCAÑO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE REQUERIMIENTOS	AUTORIZÓ JORGE SALAZAR ACOSTA DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS
---	---

PROVEEDOR: 2350 - PROYECTOS VACARME SA DE CV		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: ALMACEN GRAL. CALLEJON DOLORES SIN TEJALPA MORELOS.		
		CONDICIONES DE PAGO: 30 DÍAS	TIEMPO DE ENTREGA: 30 DÍAS HÁBILES	
REQUISICION No. 19-17-0004-17	NO. CUADRO COMPARATIVO 19-17-0004-17	PEDIDO NUM. PE-170019-493/2017	FECHA DE ADJUDICACION 30/11/2017	HOJA NUM. 2 DE 2

Dependencia SECRETARÍA DE CULTURA CLAVE 19
 Unidad Administrativa DIRECCIÓN GENERAL DE INICIACIÓN ARTISTICA Y PROYECTOS CLAVE 17
 Partida Presupuestal EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES CLAVE 5211
 Proyecto COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS DE FORMACIÓN Y NÚMERO 190010

RENLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	FRECUENCIAS AGUDAS,RMS @ 1 THD: 40 WATTS A 8 OHMS. PICO: 72 WATTS A 8 OHMS. ENTRADAS MIC/LINE. CONECTOR XLR: SENSIBILIDAD: -50 DBU A 0 DBU. IMPEDANCIA: 20 KOHMS BALANCEADO, 30 KOHMS DESBALANCEADO. TRS 1/4": SENSIBILIDAD: -50 DBU A 0 DBU. IMPEDANCIA: 20 KOHMS BALANCEADO, 30 KOHMS DESBALANCEADO. SALIDA LINK. CONECTOR XLR. ECUALIZADOR. AGUDOS: 12 KHZ / 15 DB. MEDIOS: 2.5 KHZ / 15 DB. GRAVES: 80 HZ / 15 DB. FILTRO DE RETROALIMENTACION. FRECUENCIA DE FILTRO: 300 HZ A 6 KHZ. REDUCCIN DE NIVEL: MXIMO 15 DB. FACTOR Q: 20. DATOS DE SISTEMA. RANGO DE FRECUENCIA: 60 HZ A 16 KHZ (-10 DB). NIVEL MXIMO DE PRESIN SONORA: 115 DB / 118 DB @ 1 M. LIMITADOR: PTICO. FUENTE DE ALIMENTACION / VOLTAJE (FUSIBLE). 120V~, 60 HZ / T 4.0 A H 250 V). CONSUMO DE ENERGA: MXIMO 300 WATTS. FUENTE DE ALIMENTACION: MODO CONMUTABLE. CONECTOR DE RED: RECEPTULO IEC ESTNDAR. DIMENSIONES. 360 X 580 X 406 MM. PESO. 15 KG.				
				IMPORTE	\$ 113,946.62
				IVA	\$ 18,231.46
				TOTAL	\$ 132,178.08

OBSERVACIONES:

ELABORÓ P.A.  ANA KAREN ESPINOSA COCHARO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE REQUERIMIENTOS	Vo. Bo.  ANDREA GRILLO PLÁ DIRECTOR DE ADQUISICION DE BIENES	AUTORIZÓ  JORGE SALAZAR ACOSTA DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS
--	---	--

UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

Para efectos del presente, se entenderá por: "La Unidad", a la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración; y la "Secretaría" y/o "área requeriente", al área que requiere los bienes, encargada de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato; y como "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en la cartulina del presente contrato.

Así también, se deberá entender como: "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; los artículos 1, 11 fracción XVII, 13 fracción VI, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos en relación con los artículos 4, fracciones IV, 5, fracciones III y XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.- DEL PEDIDO

1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores. "El Proveedor", por virtud del presente pedido engendra a favor del "Poder Ejecutivo" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se describen en el anverso de este pedido.

1.2. Una vez notificado "El Proveedor" que cuenta con pedido fijado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveedores locales y 48 horas para proveedores foráneos, en caso contrario se le cancelará y se le asignará a una segunda oferta, tomando en cuenta esta nota para cualquier correspondencia, la anterior de conformidad en lo dispuesto por el Artículo 62, segundo párrafo de la Ley.

1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. La cancelación del pedido podrá determinarse en cualquier momento por el área facultada para tal efecto, en el supuesto de incumplir total o parcialmente con el plazo estipulado para la entrega de los bienes adquiridos.

1.5. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.6. La Secretaría o Dependencia que recibe los bienes por conducto de la persona designada para tal efecto, estará autorizada para supervisar la correcta entrega de esos bienes de conformidad con lo establecido en la cartulina del presente contrato.

1.7. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" y por acuerdo mutuo, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios, modificaciones que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, con el fin de que el proveedor responsable disponga, siempre y voluntariamente, de un 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, ítemps y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor", a respetar el precio unitario originalmente pactado.

1.8. La "Secretaría", Dependencia y/o "área requeriente", serán las encargadas de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto si fuera el caso, deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión, terminación anticipada, o en su caso el convenio modificatorio, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y "El Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara a iniciar.

2.- DEL PAGO

2.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genera, será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anverso del presente contrato.

2.2. El "área requeriente", deberá informar que se cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, la responsable de transferir el pago ante la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

2.3. Se pagará, a "El Proveedor", el concepto del servicio realizado por la cantidad estipulada en la cartulina del presente contrato.

3.- LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

3.1. Para cumplimiento de la entrega de los bienes que se describen en la cartulina del presente contrato, y si al momento se observa que rebasa los montos máximos para no presentar garantía de cumplimiento de contrato, los cuales son previamente establecidos por el Comité de conformidad con el acuerdo 04/COR/2011/18/01/2017, a través del oficio número UPAC/0125/2017, de fecha 18 de febrero del año 2017, "El Proveedor" se obliga a garantizar el 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de conformidad con el Artículo 75 fracción III, de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante,

- Cheque Certificado
- Cheque de Caja
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos" y garantizada por "El Proveedor" a "La Unidad" al momento de la firma del presente contrato.

3.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener lo establecido en el artículo 71 "El Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo por la firma del acto jurídico, sustentación de todos los recursos legales o juicios que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C), de "El Reglamento".

Originalmente pactados en la institución de admitir prórroga o modificación de los términos institucionales pactados en el servicio, sin que por ello se requiere previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de los recursos, otorgados a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distintos de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros.

3.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización de "La Unidad", siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfacción del "área requeriente", para que proceda la liberación por "La Unidad".

4. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

4.1. "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, precisamente en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas.

4.2. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el procesos de adjudicación.

Se tomará como fecha de entrega la que aparezca en el sello de recepción de la factura del bien, expedido por el Almacén General de Gobierno del Estado de Morelos, ubicado en Callejón Dolores sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Jutepeuc, Morelos.

4.3. "El Proveedor" deberá presentar ante "La Unidad", copia de la factura sellada por el almacén y copia del pedido; y presentar los originales ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada de realizar el pago.

4.4. El proveedor que no cumpla con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 98, 99 y 100 de la Ley.

4.5. Cuando "El Proveedor" no pueda suministrar los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor, plenamente justificada siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a ello, podrá solicitar por escrito a "La Secretaría", Dependencia y/o "área requeriente", una ampliación al plazo de entrega fijado, en la inteligencia de que si el plazo solicitado se concede y dentro de este no se surte el pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha inicialmente estipulada.

4.6. Sólo podrán entregarse artículos distintos o que se consideren equivalentes o superiores, a los estipulados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto.

5.- DE LA CALIDAD Y GARANTÍA.

5.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

5.2. El área requeriente, efectuará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas.

5.3. Independientemente de las pruebas que realice el área requeriente, "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, que pudieran seguir en el término de un año, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante.

6.- DE LA VIGENCIA.

El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye con la entrega de "Los Bienes" a entera satisfacción "Secretaría", Dependencia y/o "área requeriente".

7.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

7.1. Las partes establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega

de "Los Bienes", el porcentaje del 3 al millar, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe de la garantía del cumplimiento de pedido, lo que dará motivo para rescisión del presente pedido.

7.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor", facultará a la "Secretaría", Dependencia y/o "área requeriente", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda opción.

7.3. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado;
- b) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y calidad solicitadas;
- c) Si "El Proveedor" se declara en concurso mercantil; y
- d) Si "El Proveedor" suscribió, o sea o traspaes en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido.

Para el pago de la pena convencional a que alida esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no liquidada o satisfecha en los términos convenidos por "LAS PARTES", una vez determinada en cantidad y para ser efectuar la garantía a favor del "Poder Ejecutivo" o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía o del 20% del importe del contrato.

En los casos en que los bienes no sea entregado y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" y/o el "área requeriente", previa notificación al "El Proveedor", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que la entrega hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase al cinco por ciento del valor del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicho sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "área requeriente" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

Asimismo si el "El Proveedor", llegara a infringir, las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

7.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría", Dependencia y/o "área requeriente", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada una de ellas.

8.- DE LA FACTURACIÓN

8.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de recepción, con el costo por unidad e IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM/20601-TV9, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

8.2. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto por el área requeriente.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento o interpretación, duda, o aclaración que surjera motivo del presente contrato, se entenderá que el domicilio legal para el despacho por la "Ley" y del "Reglamento", teniendo la fuerza de ley, será el domicilio con el que se pactó el contrato, con el fin de acuerdo a lo señalado por el Artículo 12 fracciones II y IX del Reglamento Interior de la Unidad del Poder Ejecutivo de la Administración, y en el caso de que subsistieran las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les correspondiera.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

RECIBI DE CONFORMIDAD

DOMICILIO LEGAL: _____
CARGO: _____

RF: _____

IDENTIFICACIÓN OFICIAL: _____
ESCRITURA: 33.117 NOTARIO N° 9 | DE LA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA
FECHA: 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2015

FIRMA: _____	DÍA: _____	MES: _____	AÑO: _____	HORA: _____
--------------	------------	------------	------------	-------------

OBSERVACIONES